

**0413-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las ocho horas con cincuenta minutos del veinte de octubre de dos mil veintidos.

**Proceso de renovación de estructuras del partido RESTAURACIÓN NACIONAL en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido RESTAURACIÓN NACIONAL celebró el día seis de octubre del año dos mil veintidós, de forma presencial la asamblea cantonal de BUENOS AIRES, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN BUENOS AIRES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106830049	RODOLFO JESUS HERNANDEZ SALAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
115710651	FRANCINI YANINA VARGAS VILLANUEVA	SECRETARIO PROPIETARIO
601270357	JACINTO FALLAS NAJERA	TESORERO PROPIETARIO
603660558	HAYDEE VARGAS NAVAS	PRESIDENTE SUPLENTE
602810968	RANDALL AVENDAÑO CALVO	SECRETARIO SUPLENTE
900820245	WILLIAM RIVERA JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603530333	HERNAL EVELIO ORTIZ FIGUEROA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115710651	FRANCINI YANINA VARGAS VILLANUEVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603660558	HAYDEE VARGAS NAVAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601270357	JACINTO FALLAS NAJERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106830049	RODOLFO JESUS HERNANDEZ SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106010094	LEONOR RIVERA VEGA	TERRITORIAL SUPLENTE

602810968	RANDALL AVENDAÑO CALVO	TERRITORIAL SUPLENTE
603180151	ROSIBEL MONTERO PEREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
115070685	YELSIN ANDREY GARBANZO GRANADOS	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencia:** No procede la acreditación de los señores Marvin Navas Granados, cédula de identidad 112000707, como delegado territorial propietario y Elsa María Abarca Valverde, cédula de identidad n.º 111760240, como delegada territorial suplente, toda vez que, dichas personas fueron designadas en ausencia. Si bien es cierto el partido político aportó las cartas de aceptación a los cargos en que fueron designados, una vez realizado el análisis correspondiente, se comprobó que la firma estampada en las cartas de aceptación de dichos señores, no es original. Así las cosas, deberá aportar las cartas originales, indicando la aceptación a los cargos en que fueron designados, caso contrario, los cargos vacantes deberán ser designados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En relación con la designación de la señora Elsa María Abarca Valverde, como delegada territorial suplente, el artículo veintidós del estatuto partidario indica que el nombramiento de los delegados territoriales suplentes no es obligatorio, razón por la cual para ser acreditada en dicho cargo deberá presentar el documento antes referido.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación los cargos de un delegado territorial propietario y, opcionalmente, un delegado territorial suplente, por lo que deberán presentar los documentos referidos para subsanar la inconsistencia señalada.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag  
C.: Exp. n.º 062-2005, partido Restauración Nacional  
Ref., No.: S (2825, **2899**) 2022